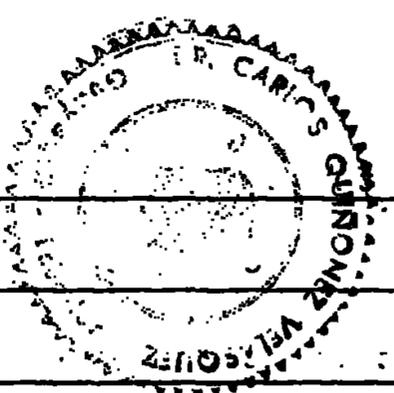


03000002

J



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2 CIUDAD DE GUAYAQUIL-PROVINCIA DEL GUAYAS

3 NOTARIA PRIMERA

4

5 No. CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

6 DENOMINADA "GRANKARAN S.A." - - -

7 CUANTIA: S/.2'000.000,00 - - - -

8 En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, a los VEINTIDOS DIAS

9 del mes de Junio de mil novecientos noventa, ante mi CARLOS QUINONEZ

10 VELASQUEZ, Abogado, Notario Primero de este Cantón, comparecen las si -

11 guientes personas: HERNAN CORDOVEZ DAVALOS, casado, ejecutivo; ROSALIA -

12 NEVAREZ DE CORDOVEZ, casada, quehaceres de casa; JUAN JAVIER CORDOVEZ

13 ORTEGA, casado, ejecutivo; ALICIA ROSALES DE CORDOVEZ, casada, quehaceres

14 de casa; MIGUEL IZURIETA CARDOZO, casado, ingeniero civil; LOURDES CORDO

15 VEZ DE IZURIETA, casada, quehaceres de casa; RICARDO CORONEL DEL HIERRO

16 casado, ejecutivo; PAULINA CORDOVEZ DE CORONEL, casada, quehaceres de ca

17 sa; y, SANTIAGO CORDOVEZ NEVAREZ, soltero, estudiante; todos ecuatorianos

18 mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y

19 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y

20 resultados de esta Escritura de constitución de compañía anónima a la

21 que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad

22 para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SE

23 POR NOTARIO: En el Registro a su cargo incorpore una de formación de

24 compañía anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA. - CONSTITU

25 YENTES. - Los señores Hernán Cordovez Dávalos, casado, ejecutivo; Juan Ja

26 vier Cordovez Ortega, casado, ejecutivo; Lourdes Cordovez Ortega de Izu

27 rieta, casada, quehaceres de casa; Paulina Cordovez Ortega de Coronel,

28 casada, quehaceres de casa y Santiago Cordovez Nevárez, soltero, estu-

2000000000

1 diante: todos ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad, por sus pro
2 pios derechos, expresan que es su voluntad constituir mediante este -
3 instrumento una compañía anónima de carácter civil y mercantil, suje-
4 ta en su existencia jurídica a la Ley de Compañías, al Código de Comer-
5 cio, a las leyes que le fueren aplicables y a los Estatutos de la mis-
6 ma. Comparecen, también, los señores Rosalía Nevárez de Cordovez, Alicia
7 Rosales de Cordovez, Miguel Izurieta Cardozo y Ricardo Coronel del -
8 Hierro, cónyuges de los cuatro primeros nombrados, en su orden, a fin
9 de consentir expresamente, con el acto de disposición que realizan sus
10 respectivos cónyuges al pagar acciones que suscriben.-SEGUNDA: DENOMI-
11 NACION.- El nombre de la compañía será "GRANKARAN S.A."-TERCERA: OB-
12 JETO SOCIAL.-Tendrá como objeto social la compraventa, administración
13 y conservación de bienes inmuebles urbanos o rústicos; la promoción y
14 administración de bienes raíces sujetos al régimen de la propiedad ho-
15 rizontal; la compra y venta para sí de títulos de acciones o participa-
16 ciones de compañía, cédulas hipotecarias, bonos de cualquier tipo; certi-
17 ficados de abonos tributarios y, en general, toda clase de papeles o va-
18 lores fiduciarios, sin que esto signifique intermediación financiera,
19 ni compra y venta de cartera bajo ninguna modalidad. Podrá en el cumpli-
20 miento de sus fines realizar toda clase de actos y contratos que ten-
21 gan relación con su objeto social.-CUARTA: PLAZO.-El plazo de duración
22 será de cincuenta años desde el día que se inscriba esta Escritura en
23 el Registro Mercantil.-QUINTA: DOMICILIO.-El domicilio principal de la
24 compañía será la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales
25 o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior.-SEXTA: CAPITAL.-
26 El capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos
27 mil acciones de un mil sucres cada una, las mismas que tendrán el ca-
28 rácter de ordinarias y nominativas numeradas del cero uno al dos mil,

1 las que constarán en títulos representativos de una o varias accio
2 nes. Los títulos serán suscritos por el Presidente y por el Geren
3 te de la Compañía. Cada acción liberada tendrá derecho a un voto
4 y la no liberada en proporción a su valor pagado.- SEPTIMA: ADMI-
5 NISTRACION Y REPRESENTACION.- La Compañía será administrada por el
6 Presidente y el Gerente. La representación legal, judicial y ex-
7 trajudicial para todo acto o contrato le corresponde al Gerente ac
8 tuando por sí solo, pero para compraventa o constitución de gravá-
9 menes sobre bienes inmuebles se requerirá la autorización de la
10 Junta General de Accionistas.- OCTAVA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO
11 NISTAS.- La Junta General formada por los accionistas legalmente
12 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Jun
13 ta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos
14 a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conve-
15 niente en defensa a los intereses de la Compañía. Las Juntas Gene
16 rales que son ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el
17 Presidente o por el Gerente de la Compañía, en una de las periodi-
18 cos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía
19 con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reu
20 nión. La misma convocatoria a Junta General deberá señalar lugar,
21 día y hora y el objeto de la reunión y toda resolución sobre asun-
22 -to no expresado en la convocatoria será nula. Si la Junta General
23 no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se
24 procederá a una segunda convocatoria en la que no podrá modificar
25 se el objeto de la primera convocatoria y no podrá demorarse más
26 de treinta días de la fecha para la primera reunión. La Junta Ge
27 neral no podrá considerarse constituida para liberar en primera
28 convocatoria si no está representado por los concurrente a ella por

2000000

1 lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se po
2 drá reunir con el número de accionistas presentes, debiendo expresar
3 se así en la convocatoria que se haga. Este sin perjuicio de los ca
4 ses especiales y previstos en el artículo doscientos ochenta y dos
5 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales se reunirán en el de
6 micilio principal de la compañía. No obstante lo anterior la Junta
7 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tra
9 tar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital paga
10 do y los accionistas quienes suscribirán el acto bajo sanción de nu
11 lidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embar
12 go cualquiera de los asistentes podrá oponerse a las discusiones de
13 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente inform
14 mado.- Salvo las excepciones de Ley, las decisiones de las Juntas Ge
15 nerales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concu
16 rrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se su
17 marán a la mayoría numérica. Las reuniones serán presididas por el
18 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. No
19 podrán ser representantes de los accionistas los administradores y
20 y comisarios de la compañía. Los accionistas podrán hacerse repre
21 sentar en las Juntas Generales por otra persona mediante Poder, otor
22 gado ante Notario o mediante carta dirigida al Gerente de la Compañía.
23 Cuando la representación conste en documento privado será
24 imprescindible que el mismo contenga las firmas del caso. Las
25 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
26 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos espe
28 cificados en los numerales, segundo, tercero y cuarto del artículo

1 Descientes Setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro
 2 asunto puntualizando en el orden del día de acuerdo con la convoca
 3 toria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspen
 4 sión o renoción de los administradores y demás miembros de los or
 5 ganismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando no
 6 figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias
 7 se reunirán cuando fueren convocadas para los asuntos puntualizados
 8 en la convocatoria. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas
 9 a máquina así mismo en el anverso y reverso que deberán ser folia
 10 das con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el Secreta
 11 rio y el Presidente. Son atribuciones de la Junta General; a) Nom
 12 brar y remover al Presidente, al Gerente y al Comisario de la com
 13 paña; b) Fijar los sueldos que deben percibir los indicados funcio
 14 narios; c) Autorizar la compraventa de bienes raíces así como la
 15 constitución de gravámenes sobre los mismos; d) Aprobar las cuentas
 16 y balances que presenten los funcionarios de la compañía; e) Resol
 17 ver acerca de la forma de reparte de utilidades y porcentajes seña
 18 lados por la Ley; f) Resolver acerca de las amortizaciones de las
 19 acciones; g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficia
 20 rias y obligaciones; h) Acordar todas las modificaciones al Contrato
 21 Social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución,
 22 y liquidación de la compañía, la retribución de los liquidadores
 23 y considerar las cuentas de liquidación. - NOVENA: DEL PRESIDENTE. -
 24 El Presidente que podrá ser o no accionista de la compañía, durará
 25 cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido y tendrá las siguien
 26 tes atribuciones; a) Convocar y presidir las Juntas Generales de
 27 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente las Actas
 28 de Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con

1 el Gerente los Títulos de acciones y, d) Administrar la compañía cui
 2 dando de la buena marcha de los negocios sociales.- DECIMA: DEL GE-
 3 RENTE.- El Gerente que podrá ser o no accionista de la compañía
 4 durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido y tendrá
 5 las siguientes atribuciones: a) Actuar como secretario de las Juntas
 6 Generales de Accionistas; b) Administrar la compañía y representarla
 7 legal judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato, por sí
 8 solo, con las excepciones que establece la cláusula séptima de estos
 9 Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas
 10 de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir conjun-
 11 tamente con el Presidente los Títulos de Acciones; e) Contratar a los
 12 empleados y obreros de la compañía y fijarle las remuneraciones que
 13 le correspondan; y, f) Tendrá las demás atribuciones y deberes que
 14 establece la Ley y estos Estatutos.- DECIMA PRIMERA: DE LAS SUBROGA-
 15 CIONES.- El Gerente será subrogado en caso de que, por cualquier cau-
 16 sa no pudiesen actuar por el Presidente.- DECIMA SEGUNDA: DEL COMISA-
 17 RIO.- Anualmente se nombrará un comisario que tendrá las atribucio-
 18 nes y deberes que determinan la Ley de Compañías.- DECIMA TERCERA:
 19 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Para el caso de que
 20 la compañía se disolviera, sea por voluntad de los accionistas o
 21 por cualquiera otra causa, de las determinadas por la Ley, la Junta
 22 General de Accionistas designará obligatoriamente a la persona que
 23 deba actuar como Liquidador fijándole sus atribuciones.- DECIMA GUAR-
 24 TÁ: LISTAS DE ACCIONISTAS Y CAPITAL DE CADA UNO DE ELLOS.- Los Accio-
 25 nistas fundadores de la compañía declaran que el capital de DOS MIL
 26 LLONES DE SUCRES se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un
 27 veinticinco por ciento de la siguiente manera: El señor Hernán Cer-
 28 devez Dávales ha suscrito Un mil novecientos noventa y seis acciones

00000005

BANCO DE GUAYAQUIL

Nº 296

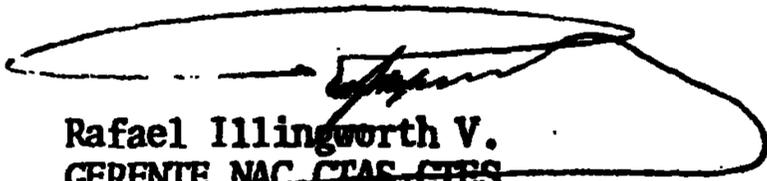
CERTIFICAMOS: Que, en esta institución Bancaria Oficina Matriz, está depositada en una cuenta de Integración de Capital, para la compañía denominada GRANKARAN S.A., que está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de S/.500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100), cuyo pago lo hace con ch/#-0147875 de la Cuenta Corriente #-105621-2.

Suma que ha sido consignada por los siguientes socios:

- Hernán Cordovez Dávalos	S/ .499.000,00
- JuanXavier Cordovez Ortega	" 250,00
- Lourdes Cordovez de Izurieta	" 250,00
- Santiago Cordovez Nevarez	" 250,00
- Paulina Cordovez de Coronel	S/" 250,00
SUMAN:	<u>S/ .500.000,00</u>

Guayaquil, Junio 21 de 1990

Atentamente,


Rafael Illingworth V.
GERENTE NAC. CTAS. CTES.

A

1 de un mil sucres y ha pagado la suma de cuatrocientos noventa y nue
2 ve mil sucres; el señor Juan Xavier Cordovez Ortega ha suscritó una
3 acción de un mil sucres y ha pagado la suma de doscientos cincuenta
4 sucres; el señor Santiago Cordovez Nevárez ha suscrito una acción de
5 un mil sucres y ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres;
6 la señora Lourdes Cordovez Ortega de Izurieta ha suscrito una acción
7 de un mil sucres y ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres;
8 la señora Paulina Cordovez Ortega de Coronel ha suscritó una acción
9 de un mil sucres y ha pagado la suma de doscientos sucres pago he-
10 cho en numerario conforme aparece del certificado otorgado por el
11 Banco de Guayaquil hecho en cuenta de integración de capital de la
12 compañía que se forma, quedando así totalmente suscrito el capital
13 social y pagado en un veinticinco por ciento.- Los accionistas
14 quedan obligados a pagar el setenta y cinco por ciento del valor
15 de sus acciones que quedan adeudando, dentro de un año. Agregue
16 Ud. señor Notario las demás cláusulas de estilo para que se per-
17 feccione este instrumento y copie el certificado de integración
18 de capital que se acompaña. Deje constancia que queda autorizado
19 el señor Hernán Cordovez Dávalos para realizar todas las gestiones
20 legales y administrativas para la formación legal de la compañía.
21 (Hasta aquí la minuta , que se encuentra suscrito por el Ab. Fe-
22 lipe Hernández Ochoa, registro número dos mil ochocientos setenta
23 y uno) que los otorgantes la aprueban en todas sus partes quedand
24 o elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos legales.-
25 Queda agregado a mi Registro formando parte integrante de la pre-
26 sente escritura el certificado otorgado por el Banco de Guayaquil
27 en el que consta el pago hecho en numerario. Léida esta Escritura
28 de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgan

J000000

tes, quienes la aprueban en todas sus partes se firman y ratifican

y afirman en unidad de acto, conmigo el Notario, Dey, fea

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

HERNAN CORDOVES DAVALOS ROSALIA NEVAREZ DE CORDOVEZ

C. de C. No 0902642407 C. de C. No 0900725391

C. de V. No 088-257 C. de V. No 219-010

[Handwritten signature]

ALICIA ROSALES DE CORDOVEZ JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA

Ced. de C. No 0900015373 C. de C. No 0905828091

Cert. de V. No 282-371 C. de V. No 088-279

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

LOURDES CORDOVEZ ORTEGA DE IZURIETA MIGUEL IZURIETA CARDOZO

C. de C. No 090529415-3 C. de C. No 170274701-3

C. de V. No 088-280 C. de V. No 151-197

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

RICARDO CORONEL DEL HIERRO PAULINA CORDOVEZ ORTEGA DE CORONEL

C. de C. No 0905101663 C. de C. No 090624019-7

C. de V. No C. de V. No 096-052

[Handwritten signature]

SANTIAGO CORDOVEZ NEVAREZ

C. de C. No 0910797455

C. de V. No 088 274

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello asfirmo esta TERCERA COPIA que se

lla y firma en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

I

000090007

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la RESOLUCION No. 90 - 2 - 1 - 1 - 0 0 0 2 4 6 4 , expedida por la INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, el veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa, tomé nota al margen de la matriz correspondiente de que mediante dicha Resolución se APRUEBA la constitución de compañía que contiene este instrumento.- Guayaquil, veintitres de Agosto de mil novecientos noventa.-



Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90-2-1-1 0002464, dictada el veinte i uno de agosto de mil novecientos noventa, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura la misma que contiene la constitución de GRANKARAN S.A. - de fojas 28.282 a 28.291, número 9.216 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.250 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i siete de agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de mil novecientos setenta i cinco.- Guayaquil, veinte i siete de agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma GRANKARAN S. A.- Guayaquil, veinte i siete de agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

..0: 0390017

SC-DA-SG 0010228

Guayaquil, 04 OCT 1991

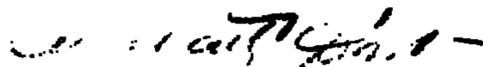
Señor
GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **GRANKARAN S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.